

el Estado número setecientos veintidós (722), por concepto de pensiones, de Edelmira y Asia Gazán, por la suma de veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 22.50).

PARRAFO.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo decidido por el Poder Ejecutivo, podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 255, que anula reclamaciones por créditos contra el Estado.—
G. O. N° 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 255.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la anulación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O:

UNICO.— Se anulan las reclamaciones* por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

1º— La reclamación número quinientos ochentiseis (586), por concepto de arrendamientos y sueldos, de Ana Carlota Luis de Sánchez, por la suma de noventa y cinco pesos con ochenta centavos (\$95.80), por ser una duplicación o repetición de parte de la reclamación número 518-A;

2º— La reclamación número un mil ocheintidós (1082), por concepto de sueldos, de Armando Germán, por la suma de

ciento doce pesos con cincuenta centavos (\$ 112,50), por haber renunciado a ella el reclamante en favor de Verónica Casabianca;

3º— La reclamación número tres mil quinientos sesentiseis (3566), por concepto de sueldos, de José Antonio Tolentino, por la suma de treinta pesos (\$ 30.00), por ser una duplicación o repetición de la reclamación número 1266;

4º— La reclamación número cinco mil setecientos cuarentidós (5742), por concepto de sueldos de Angélica Pichardo, por la suma de sesenta pesos (\$ 60.00), por ser una duplicación o repetición de parte de la reclamación número 406;

5º— La reclamación número seis mil doce (6012), por concepto de sueldos, de Margot Peña, por la suma de treinticinco pesos (\$ 35.00), por ser una duplicación o repetición de parte de la reclamación número 1254;

6º— La reclamación número seis mil seiscientos treintinueve (6639), por concepto de sueldos, de Teodoro Medina, por la suma de treintitrés pesos (\$ 33.00), por ser una duplicación o repetición de parte de la reclamación número 1211;

7º— La reclamación número ocho mil novecientos diez (8910) por concepto de arrendamientos, de José Domingo Rosado, por la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00), por ser una duplicación o repetición de parte de la reclamación número 1222.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 256, que declara de alto interés social la expropiación de ciertas porciones de terrenos en el sitio de Reparadero, Común de San Cristóbal.—G. O. Nº 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 256.

CONSIDERANDO: Que en varias porciones de los terre-